



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 298 02 ABO 2019

"Por el cual se revoca un nombramiento y se retira del servicio a un funcionario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar, se viene dando una situación de inconformidad por parte de su comunidad educativa por el comportamiento inapropiado del señor VICTOR ANDRES COTA RAMOS, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.918.255. Vinculado en el cargo de Celador, Código 477, Grado 04, conforme al Decreto No. 0338 del 19 de Junio de 2015, de quien se predica conductas reprochables que van desde incumplimiento de su deber funcional, hasta delictivas, como probable falsedad en documento, tráfico de estupefacientes y abuso sexual sobre estudiantes, lo cual se registra en la documentación que se relaciona a continuación en orden cronológico y con la síntesis de su contenido literal.

1. Radicado 27142 (8 folios) de fecha 11/11/15, por medio del cual el rector de Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar, pone en conocimiento de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental un probable abuso sexual sobre una estudiante por parte del celador del plantel educativo de nombre VICTOR ANDRES COTA RAMOS (Se anexan actas donde se trata la situación).

2. Radicado 7748 de fecha 30/03/17, por medio del cual el rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar, pone en manifiesto la preocupación de esta comunidad educativa por saber que solución se tiene en el caso del Celador VICTOR ANDRES COTA RAMOS, he insiste en que "...el funcionario con frecuencia presenta comportamientos que atentan contra la buena marcha del plantel descuidando su lugar de trabajo y algunos otros señalamientos que no consideramos contribuyan a fortalecer los procesos, a la vez que no garantiza ningún aporte que apoye la gestión escolar, desde la seguridad y control que debe realizar un Celador.

3. Radicado 18383 de fecha 26/07/17, por medio del cual el rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar, insiste en la solución al inconveniente que significa para esta comunidad educativa la presencia del Celador VICTOR ANDRES COTA RAMOS, de quien dice que "... de manera reiterada ha venido causando alteraciones en la normalidad escolar donde se manejan versiones de los estudiantes por presunto consumo y expendio de alucinógenos...".

Que ante la situación antes descrita, la Secretaria de Educación ha adelantado el seguimiento que se aprecia en la siguiente relación cronológica de documentos, cuyo contenido se sintetiza:

1. Oficio GOBOL-16-010034, de fecha Abril 22 de 2016, por medio del cual el coordinador de la unidad de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación pone en conocimiento del Jefe de control disciplinario de la Gobernación de Bolívar el presunto abuso sexual por parte del señalado Celador VICTOR ANDRES COTA RAMOS.

2. Oficio de fecha septiembre de 2016, dirigido al coordinador de la Unidad de Inspección y Vigilancia por parte del supervisor Docente y el Profesional Universitario de esa misma unidad en el cual se lee: "En atención al proceso de seguimiento que se adelanta contra el funcionario VICTOR ANDRES COTA RAMOS, en reunión sostenida con el señor rector... y la psicóloga de la institución manifestaron sobre el comportamiento laboral una leve mejoría, pero que es bastante notorio la falta de compromiso con la institución educativa, descuida sus labores, no se concientiza de la importancia de su cargo, además la conducta desplegada por el investigado deja ver que este funcionario se involucra con los estudiantes sin observar la distancia que este debe guardar por razones de su cargo..., tal y como ya se le había solicitado en reiteradas recomendaciones desde la Rectoría y Oficina de Bienestar, su falta de madurez y su comportamiento causa bastante preocupación en medio de la comunidad educativa".

3. Correspondencia interna del Coordinador de la Unidad de Inspección y Vigilancia dirigida al Profesional Especializado de la unidad de Talento Humano, en la que se lee: "...iniciada las averiguaciones del caso y revisada la hoja de vida procedimos a la revisión de los documentos aportados y se constató que el diploma y acta individual de grado es un documento apócrifo, por cuanto se recibió constancia del rector de la Institución Educativa Técnica Industrial Don Bosco en la que se precisa que " revisado los archivos se constató que el señor VICTOR ANDRES COTA RAMOS, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.918.255, no es bachiller de esta institución ", por tal motivo le solicito tomar las medidas pertinentes por que la conducta desplegada por el investigado logro nombramiento en provisionalidad... al presentar documentos falsos en su hoja de vida", (se anexa dicha certificación).

Que si bien de la situación laboral descrita respecto al funcionario VICTOR ANDRES COTA RAMOS, se puede destacar como una causal justificante de su retiro del servicio, el reproche de idoneidad que se le hace para seguir ejerciendo su cargo, sin embargo, se advierte la existencia de otra circunstancia que subsume la anterior como



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

298

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de Decreto "Por medio de la cual se revoca un nombramiento y retira a un funcionario"

lo es el hecho de que el señalado servidos haya logrado su vinculación laboral valiéndose de un diploma de bachiller que de acuerdo a la certificación del rector del plantel educativo correspondiente no corresponde con la realidad, lo cual da lugar igualmente a la revocación del nombramiento que en razón de ello resulta irregular de conformidad con el literal j del artículo 41 de la ley 909 del 2004, el cual establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otros casos por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo de conformidad con el artículo 5° de la ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el artículo 5° de la ley 190 establece que "en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción".

Que con arreglo a lo anterior es viable la revocación del nombramiento del señor VICTOR NDRES COTA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.918.255, en el cargo de Celador Código 477, Grado 04, conforme al decreto N°0338 del 19 de Junio de 2015.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Revocar el nombramiento provisional hecho mediante el **Decreto No.0338 del 19 de Junio de 2015**, a **VICTOR ANDRES COTA RAMOS**, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.044.918.255**, en el cargo de Celador Código 477, Grado 04, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, retira del servicio al funcionario **VICTOR ANDRES COTA RAMOS**, Identificado con cedula de ciudadanía numero **1.044.918.255**, en el cargo de Celador Código 477, Grado 04, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del Municipio de Arjona-Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, registrese la presente novedad en el Sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

02 AGO. 2019

Dado en Turbaco, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Reviso: Oficina asesora Jurídica Grupo de conceptos y Actos administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.: Delanis Salas Villegas
VoBo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta
Profesional Universitario Planta de Personal